

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero: PREMIOS ALUMNOS RÉGIMEN ESPECIAL.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial. Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.

Carácter informatizado, manual o mixto del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica e imagen/voz.
- Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte.
- Otro tipo de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: RELACIÓN DE ALUMNOS Y EX ALUMNOS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARTICIPANTES EN LOS PREMIOS/CONCURSOS CONVOCADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: SOLICITANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Interesados legítimos.

(03/30.917/09)

Consejería de Educación

3268 *ORDEN 4201/2009, de 8 de septiembre, por la que se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto de Educación Secundaria “Celestino Mutis”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en sus artículos 80 y 81 establece las medidas de seguridad exigibles a los ficheros, clasificándolas en tres niveles: Básico, medio y alto, así como el nivel de seguridad que debe implantarse en cada fichero, según el tipo de datos que contenga. Los ficheros que se crean mediante esta Orden cumplen las medidas de seguridad acordes con los datos personales que contienen.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo único

Creación del fichero

Se crea el fichero automatizado “Videovigilancia”, dependiente del Instituto de Educación Secundaria “Celestino Mutis”, cuyas ca-

racterísticas se recogen en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de septiembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, Instituto de Educación Secundaria “Celestino Mutis”, calle Huerta de Villaverde, número 15, 28021 Madrid.

Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Educación, Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, Instituto de Educación Secundaria “Celestino Mutis”, calle Huerta de Villaverde, número 15, 28021 Madrid.

Carácter informatizado, manual o mixto del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Imagen.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Imágenes del entorno e interior del inmueble por motivos de seguridad.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: EMPLEADOS, ESTUDIANTES, CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.

(03/30.916/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Publicación de la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para la ampliación de la red de telecomunicaciones del Canal de Isabel II para la Red Móvil de Emergencias.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 762/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Ampliación de la red de telecomunicaciones del Canal de Isabel II para la Red Móvil de Emergencias.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 13 de marzo de 2009 y “Boletín Oficial del Estado” de 13 de marzo de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración.